

AL MINISTRO DEL INTERIOR  
PASEO DE LA CASTELLANA 5, 28071 MADRID

**ASUNTO: Denuncia de Situación de Inseguridad en el Centro Penitenciario de Las Palmas 1**

Sr. Ministro:

Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**acaip**) sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), con domicilio a efectos de notificaciones en el pie del escrito y en el correo electrónico [presidente@acaip.info](mailto:presidente@acaip.info), ante usted comparece y dice

Que por el presente escrito viene a elevar **Queja** por la situación que se viene produciendo desde el pasado 1 de noviembre en el Centro Penitenciario de Las Palmas 1 (Salto del Negro), por los siguientes

## MOTIVOS

### Primero.-

El 25 de junio de este año la Secretaría de Estado de Seguridad emite una Resolución a nivel nacional mediante la cual se asigna a los funcionarios de IIPP el control de accesos exteriores de los Centros Penitenciarios en detrimento de la Guardia Civil.

Posteriormente se concede una ampliación del plazo hasta el 1 de noviembre en el que esta medida ha empezado a cumplirse en 17 centros penitenciarios, como es el caso que ocupa.

### Segundo.-

El Estado Mayor de Operaciones de la **Guardia Civil ha ordenado a la Comandancia de Las Palmas dejar de custodiar el exterior del recinto del centro penitenciario de Las Palmas 1 desde el pasado viernes, después de ejercer esta labor durante treinta y siete años. De este modo son funcionarios de Instituciones Penitenciarias los que realizan la labor de control externo, vigilancia y prevención en los accesos exteriores del establecimiento penitenciario, quebrándose la diferenciación establecida en la normativa penitenciaria, cuando se atribuye la seguridad, custodia y control exterior de los edificios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.**

### Tercero.

Esta organización presentó a través de su Secretario de Acción Sindical, un escrito a la Secretaria de Estado de la Seguridad indicando lo que entendíamos una vulneración de la legislación vigente, habiendo recibido esta semana la siguiente contestación:

*“En relación con su carta remitida a esta Secretaría de Estado, acusamos recibo de la misma por la presente y le informamos de lo siguiente:*

*Esta Secretaría de Estado de Seguridad no ha aprobado ninguna resolución indicando que sean funcionarios de Instituciones Penitenciarias los que asuman responsabilidades en la vigilancia perimetral de los centros penitenciarios. Son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los que siguen prestando servicio de vigilancia externa en los centros que tienen asignados.*

*No se ha producido ningún cambio de la prestación de dicho servicio tal y como contempla la normativa vigente. El Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, en artículo 69 dispone como medida de seguridad interior, que "se procederá al registro y control de las personas autorizadas a comunicar con los internos, así como de quienes tengan acceso al interior de los Establecimientos para realizar algún trabajo o gestión dentro de los mismos, salvo en las visitas oficiales de las Autoridades. Asimismo, se efectuará un registro y control de los vehículos que entren o salgan del Establecimiento y de los paquetes y encargos que reciban o remitan los internos, conforme a lo establecido en el artículo 50 de este Reglamento"*

*Dichos cometidos son, por lo tanto, competencia de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, por lo que deben ser realizados por funcionarios de prisiones, quienes deberán asumir el control de entradas y salidas de cualquier persona en los centros penitenciarios, secciones abiertas, centros de inserción social, información a visitantes, entrada de vehículos, etc.; y no de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que, como se ha indicado, siguen prestando el servicio de vigilancia externa en los centros que tienen asignados."*

### Cuarto.-

Como usted puede comprobar, se trata de una contestación para mantener la decisión adoptada, con una argumentación jurídica insuficiente e incluso malintencionada, al confundir, de forma interesada, el recinto de un centro penitenciario con el interior del mismo.

Todas esas funciones que se establecen en el Reglamento Penitenciario se cumplen por los profesionales de nuestra Institución, circunstancia que debiera ser conocida por los mandos de su departamento.

En concreto las tareas previstas en los artículos 50 y 69 del RP, y en contestación a la respuesta recibida y reseñada en el apartado anterior, se realizan a través de los servicios que se cubren en puerta principal o en los diferentes portones de acceso al interior de los Centros para vehículos. Todo ello en función de la tipología arquitectónica de los Centros Penitenciarios.

**El servicio que se realiza en las garitas objeto de controversia y que, hasta el momento, cubría las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil) no tiene como labor el control de acceso al interior del Establecimiento, ni mucho menos. Se trata de un servicio que afecta a la seguridad perimetral del centro penitenciario. Este puesto de trabajo ni siquiera se recoge en el reglamento penitenciario, toda vez el trabajo de l@s emplead@s de prisiones afecta al interior de los centros.**

Señor Ministro cuando desde la Secretaria de Estado se afirma que no se ha dejado de prestar ningún servicio se falta a la verdad. ¿Por qué ahora no corresponde a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado asumir la responsabilidad de la vigilancia perimetral de los Centros Penitenciarios de forma presencial en las garitas creadas a tales efectos?

Este trabajo se ha asumido por los mandos de este colectivo, la Guardia Civil, durante más de cuarenta años en numerosos enclaves geográficos y ahora se descubre que es una función que no les corresponde.

**Como usted comprenderá, estas explicaciones no se las cree nadie que tenga dos dedos de frente y sea capaz de realizar un mínimo análisis de lo que está ocurriendo.** Se trata de excusas para salir del paso que insultan a este colectivo.

El desmantelamiento de lo público no puede llegar a crear situaciones de inseguridad como las que implican la decisión de abandonar las puertas de las cárceles por parte de quienes tienen que realizar esta función, que son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y este trabajo no puede hacerse de cualquier manera, necesariamente tiene que hacerse con la presencia física de los mismos, como se ha hecho en los últimos cuarenta años.

#### Quinto.-

El abandono de sus obligaciones ha supuesto que **este servicio de un acceso exterior se cubra en turnos de mañana, tarde y noche con la única presencia de un funcionario de instituciones penitenciarias, funcionario de carácter civil y sin**

**consideración de agente de autoridad**, e incumpléndose toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

**La ubicación de esta Garita como lugar de trabajo se encuentra a 43 metros del Cuerpo de Guardia y Puerta Principal, en plena carretera de acceso.**

A las 21.00 se cierra el edificio anexo de Accesos/Comunicaciones y a las 22.00 horas la Puerta Principal. El compañero que tiene asignado este “servicio” de 21.00 h a 07.30 h permanece sólo con un boli y walkie sin mucha cobertura en un local sin barrotes, sin cristal de seguridad, sin baño e indefenso a cualquier incidencia o incursión exterior.

Ante esta situación, la respuesta de que la Guardia Civil y la Seguridad Privada realizan la tarea de vigilancia exterior de “forma dinámica”, es decir no con presencia directa, sino acudiendo si fuese necesario, o personándose en el servicio para hacer algún relevo al funcionario de servicio para poder acudir al baño implica exponer al trabajador a un riesgo totalmente evitable y, desde un punto de vista político, absolutamente intolerable. El riesgo al que se expone al trabajador afecta a su vida y a su integridad física por lo que la desgracia alcanzaría situaciones absolutamente irreversibles.

**Por si no lo conoce, esta es la foto de la garita en cuestión, una foto que debería dar vergüenza en su Departamento y que supone una nueva falta de respeto más a nuestro colectivo y a nuestra Institución:**





#### Sexto.-

La situación está tan absolutamente tensionada **que la propia Dirección del Centro Penitenciario ha publicado, el pasado 4 de noviembre, un escrito titulado “COMUNICADO A LA PLANTILLA SOBRE LA BARRERA”** que se ha difundido libremente por el Establecimiento, siendo esta una situación absolutamente anómala y extraordinaria, y que al mismo tiempo intenta apaciguar el estupor que esta medida ha ocasionado en la plantilla del Centro.

Las siguientes afirmaciones, que aparecen en el comunicado, merecen una especial atención:

*“El 25 de junio de este año la Secretaría de Estado emite una Resolución a nivel nacional mediante la cual se nos asigna a los funcionarios de IIPP el control de accesos de los Centros Penitenciarios **en detrimento de la Guardia Civil, quienes tiene la obligación de garantizar nuestra Seguridad” (...)***

*“Lo que tenemos que tener claro es que se trata de una decisión del superior jerárquico de la SGIIPP, y desde aquí nada puedo hacer más que luchar con las armas que tenemos para dotar al puesto de trabajo de unas condiciones óptimas y provocar el menor quebranto posible a nuestra plantilla. **Entendemos las quejas, entendemos las denuncias sindicales, y trabajamos para hacerlo lo mejor posible para la plantilla, pero lo que no podemos hacer es desobedecer una orden de la Secretaria de Estado del Ministerio del Interior”***

**Mire señor Ministro, ni los propios mandos entienden esta medida, ni la comparten, ni encuentran justificación a la misma. Ello en un ejercicio de responsabilidad y profesionalidad, “en detrimento” (plagio al Director de Las Palmas) de la dejadez que muestra la Secretaria de Estado de Seguridad con esta decisión de dejar sin servicio la seguridad perimetral de los Centros.**

Permítame que le exprese la opinión de esta organización sobre lo que está pasando: que en el Ministerio del Interior ante las demandas de los responsables de la Guardia Civil **se ha optado por dar la razón al “poderoso”, al colectivo e Institución que les genera más réditos, frente a nuestro colectivo mucho más reducido y que no le generamos una “rentabilidad” mediática, ni tampoco le “solucionamos” determinados problemas. Y de esta forma, sin ninguna modificación legal, se cambia la asignación de los servicios a puro capricho.**

Imagínese por un momento que nosotros hiciésemos lo mismo en nuestro trabajo en el interior de los centros y nosotros permitiésemos al “poderoso” (en el argot carcelario “kie”)

derechos que no le correspondiesen, frente al resto de la población reclusa, la que no genera problemas, la adaptada; ¿no sería correcto verdad? Es más, sería abusivo e incluso prevaricador, o cuánto menos injusto.

Lo segundo que se nos viene a la cabeza es **para qué se gasta una cantidad ingente en contratos de seguridad privada, cuando estas funciones las pueden realizar perfectamente y no las asumen**. Nos gustaría que a esta cuestión se diera desde su departamento una respuesta sincera.

Y lo tercero que visualizamos es la imagen de cuando voy de visita a determinados edificios de nuestro Ministerio: en Amador de los Ríos (sede de la Subsecretaria y de la Secretaria de Estado de la Seguridad) un número muy importante de policía nacional; en Castellana 5 donde está usted físicamente un retén de la Guardia Civil; en la Calle Alcalá 38-40, sede de la SGIP, varios policías nacionales y vigilantes de seguridad.

**En cambio, en el CP Las Palmas 1 y otros 17 centros tenemos la imagen de la vergüenza, la de un compañero o compañera en mitad del campo sin ningún medio ni sistema de seguridad. ¿Esto significa que nuestra seguridad y la de las instalaciones no importa?**

Por todo lo expuesto,

### SOLICITA

Que ante lo expuesto en este escrito se mantenga la situación anterior al 1 de noviembre, asumiendo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado las funciones que venían desarrollando desde hace muchos años y que no se siga discriminando a nuestra Institución y a sus trabajador@s frente a otros ámbitos y empleado@s del mismo departamento.

Además, le indicamos que, en estas condiciones, los funcionari@s penitenciarios no podemos garantizar la seguridad exterior que se nos ha encomendado de forma irregular y contraviniendo el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, en caso de producirse cualquier tipo de incidente exigiremos las responsabilidades que pudieran derivarse.

En Madrid a 7 de noviembre de 2019





**MINISTERIO  
DEL INTERIOR**

**SECRETARIA DE ESTADO  
DE SEGURIDAD**

GABINETE DE LA  
SECRETARIA DE ESTADO

DIRECTOR

Estimado Sr. Caballero Lara:

En relación con su carta remitida a esta Secretaría de Estado, acusamos recibo de la misma por la presente y le informamos de lo siguiente:

Esta Secretaría de Estado de Seguridad no ha aprobado ninguna resolución indicando que sean funcionarios de Instituciones Penitenciarias los que asuman responsabilidades en la vigilancia perimetral de los centros penitenciarios. Son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los que siguen prestando servicio de vigilancia externa en los centros que tienen asignados.

No se ha producido ningún cambio de la prestación de dicho servicio tal y como contempla la normativa vigente. El Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, en artículo 69 dispone como medida de seguridad interior, que ***“se procederá al registro y control de las personas autorizadas a comunicar con los internos, así como de quienes tengan acceso al interior de los Establecimientos para realizar algún trabajo o gestión dentro de los mismos, salvo en las visitas oficiales de las Autoridades. Asimismo, se efectuará un registro y control de los vehículos que entren o salgan del Establecimiento y de los paquetes y encargos que reciban o remitan los internos, conforme a lo establecido en el artículo 50 de este Reglamento”***

Dichos cometidos son, por lo tanto, competencia de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, por lo que deben ser realizados por funcionarios de prisiones, quienes deberán asumir el control de entradas y salidas de cualquier persona en los centros penitenciarios, secciones abiertas, centros de inserción social, información a visitantes, entrada de vehículos, etc.; y no de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que, como se ha indicado, siguen prestando el servicio de vigilancia externa en los centros que tienen asignados.

Sin otro particular, le saluda

Atentamente,



Pau López Ramos.



---

## COMUNICADO A LA PLANTILLA. SOBRE LA BARRERA

---

No es frecuente que la Dirección se dirija a la plantilla mediante este método, pero el caso creo que lo requiere, para que todo el mundo sepa en qué momento nos encontramos.

El 25 de junio de este año la Secretaría de Estado emite una Resolución a nivel nacional mediante la cual se nos asigna a los funcionarios de IIPP el control de accesos de los Centros Penitenciarios en detrimento de la Guardia Civil, quienes tiene la obligación de garantizar nuestra Seguridad.

Desde ese momento la Dirección de este Centro en concreto efectúa las siguientes acciones:

- Convocamos a los Sindicatos al día siguiente y les informamos de esta circunstancia, haciéndoles partícipes de todos los pasos que íbamos a dar y que a continuación os comentamos.
- Nos reunimos con Delegación del Gobierno para ver alternativas y solicitar una ampliación del plazo, ya que la orden era inminente, así lo hacemos por escrito en fecha 3 de julio y se concede a todos los Centros afectado hasta el 1 de noviembre.
- Paralelamente, viendo que se trataba de una orden de un superior jerárquico de las FF y CC de Seguridad del Estado, y de IIPP, estudiamos la instalación de un control de accesos con barrera de control de vehículos, una nueva garita de dos plazas, ventanas de seguridad, aire acondicionado y WC, barreras con lector de matrículas, y un acceso para los habitantes de pabellones a pie. La obra asciende a más cantidad de dinero de la que el Centro puede asumir por contrato.
- Dada esta circunstancia, presentamos el proyecto a la SGIIPP para que lo incluyese en la sobras que el próximo año se van a acometer. La SIEPSA presenta el proyecto a la SGIIPP, quien nos lo aprueba, salvo el cableado y el software, que corre a nuestra cuenta.
- Estamos a la espera de que se adjudique esa obra para que dé inicio.
- Mientras, no nos queda otra opción que trabajar con lo que tenemos, protocolizar el sistema, y cumplir una orden de un órgano superior, escuchando las mejoras que desde la plantilla se propongan y haciendo lo posible para que el servicio sea lo más digno posible hasta que esa mejora llegue.
- Nos habéis solicitado mejoras del puesto, y se van a intentar atender, así como evaluación del puesto de trabajo, todo lo que esté en nuestra mano se hará, siempre que sea coherente con la situación de provisionalidad del puesto.
- El control de los guardas de seguridad debe ser continuo, ya que son quienes tiene la obligación de prestarlo y se nos aseguró en las reuniones que hemos tenido al efecto, ya que lo exigimos previamente.
- Por último, vamos a desviar la centralita las noches a rastrillo, para recuperar un efectivo y que el servicio se merme lo menos posible.
- Hay otras gestiones pendientes que hasta que nos cristalicen no podemos informar, para no generar falsas expectativas.

Lo que tenemos que tener claro es que se trata de una decisión del superior jerárquico de la SGIIPP, y desde aquí nada puedo hacer más que luchar con las armas que tenemos para dotar al puesto de trabajo de unas condiciones óptimas y provocar el menor quebranto posible a nuestra plantilla. Entendemos las quejas, entendemos las denuncias sindicales, y trabajamos para hacerlo lo mejor posible para la plantilla, pero lo que no podemos hacer es desobedecer una orden de la Secretaría de Estado del Ministerio del Interior

**EL DIRECTOR**

*J. Gabriel Jiménez Díaz*